



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL



ATLIXCO
COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 14

Tomo: 1

Edición (Marzo) de 2021 Atlixco, Puebla.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A.P. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORES:

C. María de Jesús Rosales Rueda
Síndico Municipal.

C. Rene León Velázquez
**Presidente de la Comisión de Gobernación,
Seguridad Pública y Protección Civil.**

C. Mayra Elizabeth Vázquez Aguilar
**Presidenta de la Comisión de Turismo,
Cultura y Tradiciones.**

C. José Gilberto Romero Martínez
**Presidenta de la Comisión de Salubridad
y Asistencia Pública.**

C. Evelia Mani Rodríguez
**Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables,
Igualdad de genero y Personas con Discapacidad.**

C. Daniel Alejandro Olivier Moreno
**Presidente de la Comisión de Participación
Ciudadana, Social y Educativa.**

C. Julieta Salgado Sánchez
**Presidenta de la Comisión de Patrimonio
y Hacienda Pública Municipal.**

C. Alonso Arenillas Padilla
**Presidente de la Comisión de Industria, Comercio,
Agricultura y Ganaderías.**

C. Domenic Arronte Escobedo
Presidenta de la Comisión de Juventud.

C. Salvador Dávila Escobedo
Presidente de la Comisión de Deporte.

C. Alejandro Daniel Zuñiga Luna
**Presidente de la Comisión de Ecología
y Medio Ambiente.**

ÍNDICE

Edición marzo del año 2021.

I. DICTAMEN, por virtud del cual se aprueba un estímulo fiscal, en materia de derechos por los servicios prestados por el catastro municipal, a favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, en el municipio.

DICTAMEN, POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA UN ESTÍMULO FISCAL, EN MATERIA DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CATASTRO MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS A QUE SE REFIERE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL MUNICIPIO.



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Honorable Cabildo:

La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Julieta Salgado Sánchez; con fundamento en los artículos 4, 6 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 y 43 el Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla; y 70, 73, 78 fracción VIII, 91 fracciones XXXVI, XLV, 92, 143, 149, 150 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla; **se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen, mediante el cual se solicita se apruebe un estímulo fiscal, en materia de derechos por los servicios prestados por el catastro municipal, a favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, en el municipio, bajo los siguientes:**

Considerando

I.- Que, en el artículo 4, manifiesta a través de nuestra carta magna la procuración del cuidado a las personas, así como dar seguridad pública a todos los mexicanos, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II.- Que, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

III.- Que, en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla fracción III se establece que, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar entre otros, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

IV.- Que, el Código Fiscal Municipal, determina como autoridad fiscal al Presidente Municipal y lo faculta con aprobación del Cabildo, para otorgar condonaciones, o exenciones totales o parciales de

multas, conceder subsidios o estímulos fiscales y condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones.

V.- Que, en fecha veintiséis de febrero del año que transcurre, se celebró convenio de coordinación y colaboración para la ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos, bases de coordinación y colaboración, así como, acciones y compromisos entre el Gobierno del Estado de Puebla y este Honorable Ayuntamiento, para el cumplimiento de los procedimientos de regularización de predios derivados de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

Que, en la cláusula Cuarta referente a las obligaciones de las partes, el Municipio asumió el compromiso de cobrar a los interesados de participar en el Programa, una cuota de ochocientos cinco pesos 00/100 MN, por concepto de levantamientos topográficos, empadronamiento catastral, registro catastral y avalúos catastrales.

VI.- Que, la aplicación de los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo, consiste en reducir las cuotas de derechos y productos establecidos en el artículo 32 correspondientes a levantamientos topográficos, empadronamiento catastral, registro catastral y avalúos catastrales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco, para el Ejercicio Fiscal 2021, a una cuota única de ochocientos cinco pesos 00/100 MN, en favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, lo siguiente:

Dictamen

Primero. – Se autoriza un estímulo fiscal, en materia de derechos por los servicios prestados por el catastro municipal, a favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, en el municipio, en términos del considerando Sexto del presente Dictamen.

Segundo.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de 2021.

Tercero.- Una vez aprobado, notifíquese a la Tesorería, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento, cobro, control y registro.

Cuarto.- Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice las gestiones para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y en la Gaceta Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco.

